



150012216
División Jurídica
CSM



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA QUE INDICA.

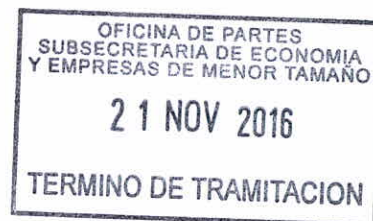
SANTIAGO, 21 NOV. 2016

R. A. EXENTA N° 3713

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; lo establecido en los artículos 2° y 9° del D.F.L. N° 1/19.653, de 13 diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizados de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial en su artículo 61; la Ley N° 19.886 de Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución Administrativa Exenta N° 3508, de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, esta Subsecretaría, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 3508, de fecha 28 de octubre de 2016, autorizó la contratación directa, bajo el número de orden de compra 756-1269-SE16.
2. Que, según señala en los términos de referencia el número tres "Plazo de ejecución de los servicios", en el párrafo tercero "*La empresa tendrá un plazo de 48 horas para aceptar la orden de compra, contadas desde su notificación, a través, del portal www.mercadopublico.cl. Si no acepta la orden de compra dentro del plazo establecido, la Subsecretaría podrá solicitar el rechazo de la orden de compra, la que se entenderá definitivamente rechazada transcurridas 24 horas desde la solicitud del rechazo*".
3. Que, la orden de compra fue enviada al proveedor con fecha 28 de octubre del año en curso y a la fecha esta no ha sido aceptada por el proveedor.



4. Que, se cumple con lo establecido en el considerando 2), en el sentido de dejar sin efecto la presente resolución, por no haber sido aceptada la orden de compra por el proveedor en el plazo ya señalado.
5. Que, la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.
6. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha señalado que la facultad de revocar es aquella consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Administrativa Exenta N° 3508 del 28 de octubre de 2016, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELÉSE en el sistema www.MERCADPUBLICO.CL la orden de compra ID 756-1269-SE16.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





DIVISION JURÍDICA
Economista Dani Rodrik
CDP N° 5901
MIAC

140167816



| SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN | |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| PROGRAMA | 01 |
| ITEM | 22.11.999 |
| PRESUPUESTO | \$ 2.472.414.000 |
| COMPROMISO | \$ 2.046.077.854 |
| OBLIG. ACTUAL | \$ 2.000.000 |
| SALDO | \$ 180.559.472 |

| SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PROGRAMA | 01 |
| ITEM | 24.03.477 |
| PRESUPUESTO | \$ 348.882.000 |
| COMPROMISO | \$ 140.412.399 |
| OBLIG. ACTUAL | \$ 20.400.000 |
| SALDO | \$ 188.069.601 |

| SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN | |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| PROGRAMA | 01 |
| ITEM | 24.03.478 |
| PRESUPUESTO | \$ 99.036.000 |
| COMPROMISO | \$ 48.726.982 |
| OBLIG. ACTUAL | \$ 2.600.000 |
| SALDO | \$ 42.710.018 |



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE INDICA. APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA.

R. A. EXENTA N° 3508 /

SANTIAGO, 28 OCT. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Administrativa Exenta N° 2191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, esta Subsecretaría a través de la Comisión Nacional de Productividad (CNP), ha acordado realizar un Seminario los días 5 y 6 de diciembre del presente año, para debatir y elaborar directrices de Política Pública con el objeto de diversificar la matriz productiva de Chile, para lo cual requiere la participación del destacado académico Dani Rodrik de la Kennedy School of Government, Universidad de Harvard.

2.- Que, el profesor Rodrik es experto en desarrollo económico y política industrial, además de escribir numerosos libros y artículos en publicaciones especializadas.

3.- Que, uno de los principios orientadores de la Comisión dice relación con la participación ciudadana lo que implica generar instancias de socialización de las recomendaciones con la ciudadanía. Los seminarios, y encuentros con expositores generan instancias fundamentales de cruce e intercambio de ideas, lo que es primordial para el buen cumplimiento de las funciones de la CNP y para nutrir los constantes estudios y recomendaciones en torno a la mejora en productividad en el país.

4.- Que, dado lo anteriormente expuesto, la CNP ha indicado que el profesor Dani Rodrik tiene un contrato de representación con exclusividad firmado con la Agencia Internacional que representa a expositores, denominada Leigh Bureau International LLC.

5.- Que, como consecuencia de lo anterior, el servicio requerido no se encuentra disponible en Convenio Marco.

6.- Que, según lo informado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, ID N° 5901, la contratación del Profesor Rodrik, tiene un valor total de USD\$50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses)

7.- Que, mediante carta de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrita por el representante de Leigh Bureau International LLC, HiCue Iberoamérica S.A., Compañía incorporada bajo las leyes de Panamá, RUC: 2205038-1-773967 DV 6, se certificó que es la representante en Chile de Leigh Bureau International LLC, y es la única empresa en Chile autorizada para contratar al Profesor Dani Rodrik y gestionar su participación como expositor en eventos y seminarios

8.- Que, por lo tanto, se aplica la causal de proveedor único, señalada en el artículo 10, N° 4 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

9.- Que, asimismo, según lo informado en correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2016, por el Gerente de Negocios, la empresa HICUE IBEROAMERICA S.A., se encuentra hábil para contratar con el Estado.

10.- Que, en consecuencia, se debe autorizar la contratación en forma directa del académico Dani Rodrik, para el Seminario organizado por la Comisión Nacional de Productividad (CNP), a realizarse los días 5 y 6 de diciembre del presente año, que tiene por objeto debatir y elaborar directrices de Política Pública con el propósito de diversificar la matriz productiva de Chile, con la empresa HICUE IBEROAMERICA S.A., R.U.C. N° 2205038-1-773967 DV 6, por un valor total de USD\$50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses).

11.- Que, conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los Subsecretarios les corresponderá, en lo que interesa, ejercer la administración interna del Ministerio. Asimismo, el artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, le atribuye a las Subsecretarías la responsabilidad especial de administración y servicio interno del Ministerio.

12.- Que, por encontrarse la facultad de contratación dentro de las facultades propias de administración de la Subsecretaría, dicha autoridad ha resuelto delegar facultades específicas en dicha materia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la contratación en forma directa del académico Dani Rodrik, para el Seminario organizado por la Comisión Nacional de Productividad (CNP), a realizarse los días 5 y 6 de diciembre del presente año, que tiene por objeto debatir y elaborar directrices de Política Pública con el propósito de diversificar la matriz productiva de Chile, con la empresa HICUE IBEROAMERICA S.A., R.U.C. N° 2205038-1-773967 DV 6, por un valor total de USD\$50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueban los siguientes Términos de Referencia de la contratación directa que se está aprobando mediante el artículo primero de esta resolución:

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

1) Antecedentes.

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad, radicada en la Subsecretaría, requiere contratar a la agencia HiCue Iberoamérica S.A, RUC 2205038-1-773967 DV 6, representante en Chile de Leigh Bureau International LLC, empresa que es agente de el conferencista Dani Rodrik, para que gestione su participación en los eventos que determine la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad que serán realizados los días 5 y 6 de diciembre de 2016.

2) Especificación del servicio requerido.

La empresa deberá prestar a la Comisión el servicio de gestión y traída del experto Dany Rodrik para los eventos que se realizarán en los días 5 y 6 de diciembre de 2016. El servicio incluye el pago de honorarios del conferencista y cualquier tipo de comisión cobrada por parte del agente.

3) Plazo de ejecución del servicio.

El servicio deberá prestarse los días 5 y 6 de diciembre de 2016.

No obstante lo anteriormente expuesto, el presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

La empresa tendrá un plazo de 48 horas para aceptar la orden de compra, contadas desde su notificación a través del portal www.mercadopublico.cl. Si no acepta la orden de compra dentro del plazo establecido, la Subsecretaría podrá solicitar el rechazo de la orden de compra, la que se entenderá definitivamente rechazada transcurridas 24 horas desde la solicitud del rechazo.

4) Contraparte Técnica.

La contraparte técnica de esta contratación directa será el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad o la (s) persona (s) designada (s) por la Subsecretaría en su reemplazo.

5) Costos y forma de pago.

El servicio requerido tiene un valor total de USD\$50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses).

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño procederá al pago de los servicios contratados, en una sola cuota, previa recepción conforme de la factura y previa entrega por parte de Hicue Iberoamerica S.A. de la garantía a que se refiere la cláusula 7) siguiente.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, rol único tributario N° 60.701.000-5 y deberá ser entregada en la Oficina de Partes de esta Subsecretaría ubicada en Av. Libertador Bernardo O 'Higgins N° 1449, Torre II, Piso 1, local N° 7, de la ciudad de Santiago.

La factura deberá ser pagada dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la misma por Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En caso que el proveedor posea facturas electrónicas, deberán ser enviadas a la casilla facturas@economia.cl.

La persona que entregará información acerca de los procedimientos de pago será don Javier Rojas Ramírez y su correo electrónico es jrojas@economia.cl o la persona(s) designada (s) por la Subsecretaría en su reemplazo.

6) Modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, y por las demás causales previstas en la Ley de Compras y su Reglamento.

7) Garantía.

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado, HiCue Iberoamerica S.A. tomará como garantía una póliza de seguro por el monto pagado en virtud de este instrumento. Esta póliza de seguro deberá ser tomada por HiCue Iberoamerica S.A. a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por un monto equivalente al 100% del monto que recibirá por concepto del pago. Esta Póliza de Seguro deberá mantenerse vigente hasta 60 días hábiles contados desde el término de vigencia de la presente contratación.

La Subsecretaría podrá hacer efectiva esta garantía y percibir sus montos en cualquier momento, sin más trámites y condiciones, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa, sin perjuicio del derecho de ésta última a reclamar en forma judicial o extrajudicial si considerase que la Subsecretaría ha hecho efectivas las garantías en forma arbitraria o sin motivo que lo justifique. Asimismo, si eventualmente fuere necesario un aumento de los plazos establecidos en el Convenio, la Subsecretaría podrá solicitar que la garantía se ajuste a dichos plazos, si lo estimare pertinente, quedando facultada para el cobro de la misma de no procederse a la prórroga de su vigencia según lo indicado. Si la Subsecretaría hiciere efectiva la garantía entregada, deberá previamente notificar mediante carta certificada a Hicue Iberoamerica S.A. acerca de la determinación, señalando el incumplimiento que se imputa y detallando las circunstancias de dicha infracción.


ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue la dictación de esta resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 11 y asignación 999; partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 y asignación 477; partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 y asignación 478; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2016.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DENTRO DE 24 HORAS, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que certifica, para su conocimiento,
que se le ha notificado a Usted,

GABRIELA PIERGENTILI MAENECH
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Código: 5901

Título: ID-5901-Contratación directa Dani Rodrik

Área Solicitante: 52 - Comisión Nacional de la Productividad

Tipo de Solicitud: Estudios o Servicios Técnicos y Profesionales

Compromiso

| | | | |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| Institución / Área Transaccional | Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - Secretaría y Administración General | | |
| Título | 5901 contratación directa con Hicue Iberoamérica S.A, único proveedor en gestionar la triada del experto Dani Rodrik para participar en seminario a realizarse los días 5 y 6 de diciembre(Prog 01) CNP | | |
| Descripción | 5901 contratación directa con Hicue Iberoamérica S.A, único proveedor en gestionar la triada del experto Dani Rodrik para participar en seminario a realizarse los días 5 y 6 de diciembre(Prog 01) CNP | | |
| Período en Operación | Octubre | Ejercicio Fiscal | 2016 |
| Folio | 02305 | Fecha y Hora de Aprobación | 18 Octubre 2016 - 17:24 |
| Tipo de Transacción | Creación | Tipo de Presupuesto | Gasto |
| Tipo de Demanda | Ley de Presupuestos | Moneda Presupuestaria | Nacional |
| Identificación de Transferencia de datos | | Etapas Compromiso | Preafectación |
| Folio Anterior | | Origen Ajuste | |
| Requerimiento / Compromiso Presupuestario | Requerimiento: 00080 - Requerimiento Gastos de Negocio Programa 01 GABINETE MINISTRO Requerimiento: 00163 - Requerimiento Gastos de Negocio Programa 01 COMISION NACIONAL DE LA PRODUCTIVIDAD | | |

Afectación Presupuestaria

| Concepto Presupuestario | Monto Vigente (CLP) | Monto Futuro (CLP) | Monto Total (CLP) |
|--------------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------------|
| 2211 Otros | 7.000.000 | 0 | 7.000.000 |
| 2211999 Otros | 7.000.000 | 0 | 7.000.000 |
| 2403 Comisión Nacional de la Productividad | 28.000.000 | 0 | 28.000.000 |
| 2403477 Comisión Nacional de la | 28.000.000 | 0 | 28.000.000 |

Visado por: Jacqueline Alvarado Matus - Encargado(a) de Presupuestos
Jacqueline Alvarado Matus - Encargado(a) de

Aprobado por: Lissy Corrales Revilla - Encargado(a) Departamento de Administración y Finanzas (S)

Presupuestos



150012216
División Jurídica
CSM



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 NOV. 2016

R. A. EXENTA N° 3713

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; lo establecido en los artículos 2° y 9° del D.F.L. N° 1/19.653, de 13 diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizados de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial en su artículo 61; la Ley N° 19.886 de Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución Administrativa Exenta N° 3508, de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, esta Subsecretaría, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 3508, de fecha 28 de octubre de 2016, autorizó la contratación directa, bajo el número de orden de compra 756-1269-SE16.
2. Que, según señala en los términos de referencia el número tres "Plazo de ejecución de los servicios", en el párrafo tercero "*La empresa tendrá un plazo de 48 horas para aceptar la orden de compra, contadas desde su notificación, a través, del portal www.mercadopublico.cl. Si no acepta la orden de compra dentro del plazo establecido, la Subsecretaría podrá solicitar el rechazo de la orden de compra, la que se entenderá definitivamente rechazada transcurridas 24 horas desde la solicitud del rechazo*".
3. Que, la orden de compra fue enviada al proveedor con fecha 28 de octubre del año en curso y a la fecha esta no ha sido aceptada por el proveedor.

4. Que, se cumple con lo establecido en el considerando 2), en el sentido de dejar sin efecto la presente resolución, por no haber sido aceptada la orden de compra por el proveedor en el plazo ya señalado.
5. Que, la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.
6. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha señalado que la facultad de revocar es aquella consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Administrativa Exenta N° 3508 del 28 de octubre de 2016, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELÉSE en el sistema www.MERCADPUBLICO.CL la orden de compra ID 756-1269-SE16.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Lo que a amable, para su conocimiento.
Cordialmente,
NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

